Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 16 de Agosto del 2022
HORA: 3:50:18 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 3 archivos suscritos a nombre de; LINA JOHANNA ESCOBAR GOMEZ, con el radicado; 202200327, correo electrónico registrado; linaescobar84@hotmail.com, dirigidos al JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
contestacionndda.pdf
extractotcagosto2022.pdf
Extractotcjulio2022.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220816155020-RJC-11362

Bancolombia | VISA

NIT: 890.903.938-8

CUPÓN DE PAGO EN: PESOS

860

SEÑOR (A):

JUAN GABRIEL TORRES SUAZA
JUAN G TORRES S
CR 20 B 58 A 01
MANIZALES
CALDAS

FECHA DE PAGO			Tarjeta:
AÑO	MES	DÍA	**********8405

FORMA DE PAGO				VALOR
EFECTIVO	CHEQUE	BANCO	NÚMERO	

Bancolombia | VISA

NIT: 890.903.938-8

SEÑOR (A): **JUAN GABRIEL TORRES SUAZA**
TARJETA: **********8405

ESTADO DE CUENTA EN: PESOS

Soluciones para potenciar tu negocio
desde $0 de comisión.

¡Todo lo que tu negocio necesita para crecer, lo encuentras aquí! Conoce nuestras soluciones financieras y no financieras desde $0 de comisión.
Descubre más en: www.bancolombia.com/comercios

Recuerda estar al día en el pago de tu tarjeta para evitar cobro de intereses por mora, débitos a tus cuentas y el bloqueo de tu tarjeta.

Cupo Total	Cupo de Avances	Período Facturado	
$ 2,800,000.00	$ 2,800,000.00	Desde: 15/06/2022	Hasta: 17/07/2022
Disponible Total	**Disponible Avances**	**Pague antes de**	**Valor Pagado**
$ 0.00	$ 0.00	04/08/2022	

Tasas de interés vigente

	M.V.	E.A.
Compra un mes	0,0000 %	0,0000 %
Compra 2 - 36 meses	2,3309 %	31,8504 %
Impuestos	2,3309 %	31,8504 %
Avances	2,3309 %	31,8504 %
Mora	2,3309 %	31,8504 %

Resumen Saldo Total

Saldo anterior	3,418,934.60
+ Compras del mes	597,498.00
+ Intereses de mora	2,017.63
+ Intereses corrientes	96,638.01
+ Avances	0.00
+ Otros cargos	0.00
- Pagos / abonos	1,028,898.00
Saldo a favor	0.00
= Pagos total	3,086,191.00

Resumen Pago Mínimo

Saldo en mora	0.00
+ Cuota compras del mes	0.00
+ Intereses de mora	2,017.63
+ Intereses corrientes	96,638.01
+ Cuota avances	89,166.67
+ Otros cargos	0.00
+ Cuota compras anteriores	117,346.87
- Saldo a favor	0.00
= Pago mínimo	305,170.00

* Otros cargos: Este valor incluye los siguientes conceptos: Comisión avance, cuota de manejo, IVA por reexpedición, GMF y cobro por reexpedición

Millas acumuladas mes 0.00

Con tu Tarjeta de Crédito LifeMiles Visa de Bancolombia acumulas millas que podrás disfrutar en viajes entre muchas otras experiencias.

Número de Autorización	Fecha de Transacción	Descripción	Valor Original	Tasa Pactada	Tasa EA Facturada	Cargos y Abonos	Saldo a Diferir	Cuotas
	17/07/2022	INTERESES MORA	2,017.63			2,017.63	0.00	
	17/07/2022	INTERESES CORRIENTES	96,638.01			96,638.01	0.00	
058064	15/07/2022	ABONO CORRESPONSAL BANCARIO	431,400.00-			431,400.00-	0.00	
000000	25/06/2022	PAYU*MICROSOFT	289,999.00			289,999.00	0.00	
000000	25/06/2022	PAYU*MICROSOFT	289,999.00-			289,999.00-	0.00	
000000	22/06/2022	EXPERIAN COMPUTEC	17,500.00			17,500.00	0.00	
000000	22/06/2022	PAYU*MICROSOFT	289,999.00			289,999.00	0.00	
000000	22/06/2022	EXPERIAN COMPUTEC	17,500.00-			17,500.00-	0.00	
000000	22/06/2022	PAYU*MICROSOFT	289,999.00-			289,999.00-	0.00	
795695	16/05/2022	CE MANIZALEZ	402,661.00	2,1788	29,5178	11,185.03	380,290.94	2/36
802497	16/05/2022	AVANCE CAJERO BANCOLOMBIA	340,000.00	2,1788	29,5178	14,166.67	311,666.66	2/24
443125	15/05/2022	SUPER INTER ALTA SUIZA	186,532.00	2,1788	29,5178	93,248.21	0.00	2/2
388295	15/05/2022	UPROFIT EVALUATION	464,890.72	2,1788	29,5178	12,913.63	439,063.46	2/36
440991	15/05/2022	AVANCE CAJERO BANCOLOMBIA	1,000,000.00	2,1788	29,5178	41,666.67	916,666.66	2/24
441365	15/05/2022	AVANCE CAJERO BANCOLOMBIA	800,000.00	2,1788	29,5178	33,333.33	733,333.34	2/24

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

SEÑOR
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA:	**CONTESTACION DEMANDA Y/O PRESENTACION DE EXCEPCIONES DE MERITO**
PROCESO:	**EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE:	**BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO:	**JUAN GABRIEL TORRES SUAZA**
RADICADO:	**17001400301020 22-00327-00**

LINA JOHANNA ESCOBAR GOMEZ, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Manizales - Caldas, identificada con cédula de ciudadanía N°30.239.893 de Manizales, abogada en ejerció con T.P. 236.345 del C.S. de la J., obrando en calidad de abogada de pobre del señor **JUAN GABRIEL TORRES SUAZA**, identificado con el **C.C. 1.053.794.739**, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legalmente establecido, a saber: cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, me permito dar contestación de la demanda de la referencia presentando las correspondientes excepciones de mérito, escrito que va coadyuvado por el amparado, en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA.- Me opongo a que se Libre mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de mi defendido el señor JUAN GABRIEL TORRES SUAZA, toda vez que la entidad bancaria ha demostrado mala fe en el ejercicio de la presente demanda ejecutiva, puesto que negó a mi representado la oportunidad celebrar un acuerdo de pago o refinanciación frente al crédito que se encuentra en mora, pese a las insistentes manifestaciones de voluntad y facilidades de pago que el hoy demandado elevo de manera telefónica y presencial ante las oficinas del demandante, así mismo se ha visto configurado la mala fe al pretender el pago total de una obligación que no se encuentra en mora ni mucho menos vencida, por

lo tanto no hay lugar a dar aplicación a la cláusula aceleratoria como se detallara más adelante.

1. me opongo a que se condene al demando al pago del CAPITAL DEL PAGARE No. 4120087938, por valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS PESOS ($15.912.489,73), Moneda Legal Colombiana, toda vez que el señor JUAN GABRIEL TORRES SUAZA, encontrándose en mora de efectuar el pago de la cuota del mes 20 de diciembre del año 2021, se acercó en repetidas ocasiones a las oficinas físicas del Bancolombia S.A. de la ciudad de Manizales y de igual forma realizó sendas llamadas telefónicas invocando le fuera concedida una facilidad de pago o refinanciación de la obligación, sin embargo, no fueron atendidos ni aceptados los ofrecimientos de pago que presento el demandado a su acreedor en ejercicio de su voluntad de pago, facilidad que de haber sido brindada seguramente se habría evitado el desgaste del aparto judicial y la condición de mi prohijado seria aún más favorable.

1.1 Me opongo a que se condene al demando al pago de los intereses moratorios sobre el capital anterior, conforme a lo esgrimido en el numeral que antecede

2. me opongo a que se condene al demando al pago del CAPITAL DEL PAGARE que corresponde a T.C Visa No. 4491880393938405, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($3.294.341), toda vez que la obligación no se encuentra en mora, lo que demuestra que mi defendido se ha caracterizado pro honrar el pago de sus obligaciones y estando al día en el pago de las cuotas y el valor acordad en el pagare, no hay lugar a que se perseguida judicialmente el pago de la misma de manera anticipada en ejercicio de la cláusula aceleratoria, porque se pondría en juego los derechos mi representado.

2.1 me opongo a que se condene al demando al pago de los intereses moratorios sobre el capital anterior, puesto que encontrándose al día la obligación carece de sustento factico, jurídico y contractual el cobro y consecuente pago de los mismos

SEGUNDO: me opongo a que se condene al demando al pago de las costas, gastos del proceso y agencias en derecho, puesto que no ha habido mala

fe, ni mucho menos falta de voluntad de pago del demandado, por el contrario ha sido falta de empatía del acreedor quien se abstuvo de otorgar a mi defendido alternativas de pago que le permitieran cumplir con el pago de la obligación, aun cuando debiera haberse extendido un poco en el tiempo, lo que sin lugar a dudas ha agravado aún más la situación económica del deudor, porque le han sido negado créditos ante tras entidades financieras con los cuales pretendía efectuar el pago de lo adeudado a Bancolombia, lo que demuestra que existieron varias formas de evitar verse inmerso en el presente proceso ejecutivo.

HECHOS

PRIMERO: Es cierto, lo manifestado por la parte activa en este numeral de acuerdo a los pagarés que se allegaron con el escrito de demanda.

1.- DESCRIPCION DEL PRIMER PAGARE: es cierto conforma al monto y plazos establecidos en el pagare adjunto como medio de prueba.

1.1.- es cierto, sin embargo me permito aclarar que la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($15.912.489,73)** adeudados a la fecha de presentación de la demandad se discriminan de la siguiente forma: capital vigente adeudado, es decir, suma de dinero cuyo plazo aún no se encuentra vencido, por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($11.524.617)** y saldo en mora, es decir, obligación de pago cuyo plazo ya se encuentra vencido, por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS /CTE ($4.387.872)**

1.2.- Es cierto

1.3.- es cierto, conforme a la documental allegada por la parte activa.

1.4.- es cierto que BANCOLOMBIA S.A. se encuentra plenamente facultado para hacer uso de la cláusula aceleratoria y en consecuencia hacer exigible la totalidad de la obligación, sin embargo, es menester recalcar que mi defendido ha manifestado en repetidas ocasiones de manera presencial en

las oficinas fiscas y a través de la sucursal telefónica de Bancolombia su voluntad de pago, así mismo ha sido insistente que se le brindara una facilidad de pago o la refinanciación del crédito, de tal forma que pudiera colocar la día las cuotas vencidas y poder continuar cumpliendo los montos y fechas acordadas, pese a esto le acreedor hoy demandante no le brindo facilidades de pago y pro le contrario prefirió perseguir judicialmente el pago de la obligación desconociendo los buenos hábitos de pago que el demandado siempre había demostrado en el manejo de sus obligaciones económicas adquiridas con dicha entidad financiera

2.- DESCRIPCION DEL SEGUNDO PAGARE: es cierto que este pagare corresponde a la T.C Visa No. 4491880393938405, por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 3.294.341).

2.1.- no es cierto y me permito aclarar que respecto de este pagare mi prohijado a la fecha adeuda la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($2.842.294),** como se evidencia con los extractos de la T.C Visa No. 4491880393938405 del periodo desde el 17/07/2022 Hasta: 15/08/2022.

2.2.- es completamente falso que el demandado a la fecha haya incumplido con el pago de la obligación y que se encuentre en mora desde el 20 de mayo de 2022, puesto que como se avizora en los 2 extractos emitidos la entidad acciónate de los periodos comprendidos Desde: 15/06/2022 Hasta: 17/07/2022 y desde el 17/07/2022 Hasta: 15/08/2022, mismos que se adjuntan, mi representado ha honrado mensualmente el pago de la obligación de la siguiente forma:

FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
22 de junio de 2022	$307.499
25 de junio de 2022	$289.999
15 de julio de 2022	$431.400
5 de agosto de 2022	$305.170

Con base en lo anteriormente expuesto se concluye que la obligación cobrada es clara y expresa, pero no exigible por encontrase mi representado al día con los pagos.

2.3.- es cierto que así se pactó el cobro y pago de los intereses, sin embargo, los mismos no son actualmente exigibles pro encontrarse el demando al día con los pagos efectuados.

SEGUNDO- es cierto.

TERCERO- es cierto

EXCEPCIONES

Conforme a lo aquí expuesto, solicito a usted señor Juez que se declaren probadas las siguientes excepciones y por lo tanto se desatienda lo pretendido por la parte demandante

1. BUENA FE POR PARTE DEL DEMANDADO:
Manifiesta mi representado que siempre le ha asistido voluntad de pago, que si bien es cierto se vio inmerso en una difícil situación económica que le impidió cumplir con el pago oportuno y por el monto establecido respeto del pagare No. 4120087938, por valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS PESOS ($15.912.489,73), sin embargo y pese a dicha contingencia siempre ha procurado llegar a un acuerdo o facilidad de pago con el acreedor, respecto del capital vencido, es decir, por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS /CTE ($4.387.872)** y de este modo poder continuar con el pago mensual de la totalidad de la obligación perseguida en este proceso pro BANCOLOMBIA, pese a esto ha sido el acreedor hoy demandante quien se ha reusado a facilitar al demandado el pago de lo adeudado

2. PAGO PARCIAL

Sustento esta excepción en el hecho de que mi defendido respecto del CAPITAL DEL PAGARE que corresponde a T.C Visa No. 4491880393938405, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($3.294.341), ha efectuado los pagos mensuales pactados, motivo por el cual la obligación no se encuentra en mora, lo que

demuestra que mi defendido se ha caracterizado por honrar el pago de sus obligaciones, por lo tanto no hay lugar a que se perseguida judicialmente el pago de la misma de manera anticipada en ejercicio de la cláusula aceleratoria, porque se pondría en juego los derechos mi representado.

Como se demuestra con los extractos bancarios comprendidos Desde: 15/06/2022 Hasta: 17/07/2022 y desde el 17/07/2022 Hasta: 15/08/2022, mismos que se adjuntan, se demuestra que mi representado ha honrado mensualmente el pago de la obligación de la siguiente forma:

FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
22 de junio de 2022	$307.499
25 de junio de 2022	$289.999
15 de julio de 2022	$431.400
5 de agosto de 2022	$305.170

3. PETICIÓN ANTES DE TIEMPO O PLAZO O CONDICIÓN PENDIENTE

Conforme a los pagos efectuados por mi representado frente al CAPITAL DEL PAGARE que corresponde a T.C Visa No. 4491880393938405, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($3.294.341)se ha demostrado plenamente que el acreedor y demandante se ha apresurado en el ejercicio de la acción, pretendiendo hacer exigible sus derechos en forma prematura, acudiendo a la figura de la cláusula aclaratoria, pese a que dicha obligación no se encuentra vencida, ni mucho menos en mora tal como acontece para obligaciones sometidas a plazo o a condición. De aquí que está plenamente llamada a prosperar la excepción que comúnmente se denomina "Petición Antes de tiempo" o "Plazo o Condición pendiente"

La cual se prueba con los extractos bancarios comprendidos Desde: 15/06/2022 Hasta: 17/07/2022 y desde el 17/07/2022 Hasta: 15/08/2022

4. COBRO DE LO NO DEBIDO

Considerando que pese a los pagos efectuado por mi prohijado frente a la obligación de pago generada por el consumo o usa de la tarjeta de crédito T.C Visa No. 4491880393938405 y la pretensión del acreedor de que sea condenado el deudor al pago de dicha obligación pretendiendo desconocer los pagos ya efectuados en la fecha y por le monto acordado en el pagare se vislumbra que el acreedor pretende abusivamente un cobro

dual haciendo uso de la cláusula aceleratoria pese a no encontrarse configurada ninguna casual que faculte al acreedor hacer uso de la mismas, por lo tanto, se configura la existencia de un cobro de lo no debido en caso de adelantar acciona alguna para la obtención de algún emolumento de manera anticipada, puesto que los plazos no se encuentran vencido y mi representado no se encuentra en mora frente a dicha obligación financiera.

5. TEMERIDAD Y MALA FE

Bajo lo consagrado en el Estatuto Procesal General se presumen la configuración de esta excepción cuando sea manifiesta o se demuestra la carencia del fundamento legal para perseguir judicialmente el cumplimiento de una condición u obligación de pago; en el caso concreto una vez observados los elementos de hecho y elementos de derecho de la demanda deprecada por el ejecutante, se observa la falta coherencia del fundamento legal para perseguir de manera anticipad el pago total de una obligación supeditada a un plazo y se sustenta esta excepción no porque no hubiese existido el pagaré, sino porque existiendo este no existe fundamente legal, ni contractual que faculte al acreedor perseguir el pago anticipado de una obligación inexistentes por no encontrarse vencida, ni en mora de pago el demandado, lo que demuestra una vez más la temeridad y mala fe con la cual ha venido actuado el acreedor aprovechándose de su posición dominante en la relación contractual, negándole al deudor facilidades de pago pese a las suplicas que este efectuó al acreedor y como si no fuese ya lo sufrientemente delicada la situación económica del demandado pretenden causarle un mayor perjuicio persiguiendo de manera anticipada el pago de la tarjeta de crédito muy a pesar de haber cumplido el demandado con los pagos en las fechas y por los montos establecidos, encontrándose al día con la misma

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- extractos bancarios T.C Visa No. 4491880393938405 comprendidos Desde: 15/06/2022 Hasta: 17/07/2022
- extractos bancarios T.C Visa No. 4491880393938405 comprendidos desde el 17/07/2022 Hasta: 15/08/2022Promesa

GRABACION DE LLAMADAS

Señor Juez, solicito respetuosamente se requiera al demandante a fin de que allegue con destino al proceso electivo de la referencia las grabaciones de las llamadas telefónicas que:

- en primer lugar dicho acreedor efectuó al señor **JUAN GABRIEL TORRES SUAZA**, identificado con el **C.C. 1.053.794.739**, en calidad de deudor al número telefónico 321 5397287, desde el periodo comprendido entre el 21 de diciembre del año 2021 a la fecha, con la cual se pretende demostrar la voluntad de pago del demandado y que solicito acuerdos o facilidades de pago en aras de cumplir con la obligación hoy demandada
- en segundo lugar que el señor **JUAN GABRIEL TORRES SUAZA**, identificado con el **C.C. 1.053.794.739** en calidad de deudor efectuó alas sucursales telefónicas de Bancolombia - acreedor desde el número telefónico 321 5397287, durante el periodo comprendido entre el 21 de diciembre del año 2021 a la fecha, con la cual se pretende demostrar la voluntad de pago del demandado y que solicito acuerdos o facilidades de pago en aras de cumplir con la obligación hoy demandada

INTERROGATORIO DE PARTE:

Señor Juez, sírvase fijar fecha y hora para que el representante legal del demandante se sira resolver interrogatorio de arte que yo misma le practicare

NOTIFICACIONES

- **APODERADO DEL DEMANDANTE:** En la carrera 26 A # 41 A – 05 en la ciudad de Manizales-Caldas, teléfono 3163921337, email; linaescobar84@hotmail.com; con domicilio principal en la ciudad de Manizales

Atentamente,

LINA JOHANNA ESCOBAR GOMEZ
C.C. 30.239.893
T.P. 236.345 C.S. de la J.

Coadyuva

Juan Gabriel Torres

JUAN GABRIEL TORRES SUAZA
C.C. 1.053.794.739

Bancolombia | VISA

NIT: 890.903.938-8

CUPÓN DE PAGO EN: PESOS

860

SEÑOR (A):

JUAN GABRIEL TORRES SUAZA
JUAN G TORRES S
CR 20 B 58 A 01
MANIZALES
CALDAS

FECHA DE PAGO			Tarjeta:
AÑO	MES	DÍA	**********8405

FORMA DE PAGO				VALOR
EFECTIVO	CHEQUE	BANCO	NÚMERO	

Bancolombia | VISA

NIT: 890.903.938-8

SEÑOR (A): **JUAN GABRIEL TORRES SUAZA**
TARJETA: **********8405

ESTADO DE CUENTA EN: PESOS

Soluciones para potenciar tu negocio
desde $0 de comisión.

¡Todo lo que tu negocio necesita para crecer, lo encuentras aquí! Conoce nuestras soluciones financieras y no financieras desde $0 de comisión.
Descubre más en: www.bancolombia.com/comercios

Recuerda estar al día en el pago de tu tarjeta para evitar cobro de intereses por mora, débitos a tus cuentas y el bloqueo de tu tarjeta.

Cupo Total	Cupo de Avances	Período Facturado	
$ 2,800,000.00	$ 2,800,000.00	Desde: 17/07/2022	Hasta: 15/08/2022
Disponible Total	**Disponible Avances**	**Pague antes de**	**Valor Pagado**
$ 0.00	$ 0.00	05/09/2022	

Tasas de interés vigente

	M.V.	E.A.
Compra un mes	0,0000 %	0,0000 %
Compra 2 - 36 meses	2,4207 %	33,2455 %
Impuestos	2,4207 %	33,2455 %
Avances	2,4207 %	33,2455 %
Mora	2,4207 %	33,2455 %

Resumen Saldo Total

Saldo anterior	3,086,190.24
+ Compras del mes	0.00
+ Intereses de mora	0.00
+ Intereses corrientes	61,273.32
+ Avances	0.00
+ Otros cargos	0.00
- Pagos / abonos	305,170.00
Saldo a favor	0.00
= Pagos total	2,842,294.00

Resumen Pago Mínimo

Saldo en mora	0.00
+ Cuota compras del mes	0.00
+ Intereses de mora	0.00
+ Intereses corrientes	61,273.32
+ Cuota avances	89,166.67
+ Otros cargos	0.00
+ Cuota compras anteriores	24,098.66
- Saldo a favor	0.00
= Pago mínimo	174,539.00

* Otros cargos: Este valor incluye los siguientes conceptos: Comisión avance, cuota de manejo, IVA por reexpedición, GMF y cobro por reexpedición

Millas acumuladas mes 0.00

Con tu Tarjeta de Crédito LifeMiles Visa de Bancolombia acumulas millas que podrás disfrutar en viajes entre muchas otras experiencias.

Número de Autorización	Fecha de Transacción	Descripción	Valor Original	Tasa Pactada	Tasa EA Facturada	Cargos y Abonos	Saldo a Diferir	Cuotas
	15/08/2022	INTERESES CORRIENTES	61,273.32			61,273.32	0.00	
046848	05/08/2022	ABONO CORRESPONSAL BANCARIO	305,170.00-			305,170.00-	0.00	
795695	16/05/2022	CE MANIZALEZ	402,661.00	2,1788	29,5178	11,185.03	369,105.09	3/36
802497	16/05/2022	AVANCE CAJERO BANCOLOMBIA	340,000.00	2,1788	29,5178	14,166.67	297,499.99	3/24
388295	15/05/2022	UPROFIT EVALUATION	464,890.72	2,1788	29,5178	12,913.63	426,149.83	3/36
440991	15/05/2022	AVANCE CAJERO BANCOLOMBIA	1,000,000.00	2,1788	29,5178	41,666.67	874,999.99	3/24
441365	15/05/2022	AVANCE CAJERO BANCOLOMBIA	800,000.00	2,1788	29,5178	33,333.33	700,000.01	3/24

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.